

Resistencia, 30 de Octubre de 2020.-

VISTO:

El tratamiento del Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria, realizada el 24 de Octubre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, en dicha Asamblea el Directorio Administrador, en el punto 5to. propuso el incremento de los importes de aportes mensuales, en las categorías del Sistema Previsional.

Que, al tratar el punto mencionado; los asambleístas aprobaron, el incremento propuesto por el Directorio Administrador, con vigencia en el 1er. y 2do. Semestre del año 2021.

Que, en la propuesta de los importes de aportes de las categorías, se encuentran discriminadas las sumas que se imputarán a cada uno de los fondos que componen el Sistema Previsional y Social, asignándose mayor porcentaje a los Fondos Previsionales (Capitalización y Compensador).

Que, en el punto 6mo. se aprobó el Presupuesto para el ejercicio 2020/2021, para la elaboración del mismo se tuvo en cuenta la Resolución del Consejo Directivo, por medio de la cual decide mantener el porcentaje a transferir, de 1.75 puntos de los 8 puntos de la retención sobre honorarios establecida en el Art. 42 de la Ley 347 –C (ex Art 41 Ley N° 2349).

Que, las sumas ingresadas al Sipres por ese concepto, se registrarán en cuenta separada de los aportes mensuales, como ingresos pertenecientes al profesional que certificó el trabajo, y se imputarán a los diferentes fondos, en los porcentajes asignados a la Categoría “C” de aportes, sin tener en cuenta la categoría de aportante del profesional. Estas sumas tienen como objetivo, mejorar el haber previsional futuro, por tal motivo no sustituye la obligatoriedad del aporte mensual.

Que, en el presupuesto se consideró, el aporte que deben efectuar los Beneficiarios Previsionales que no continúan haciendo ejercicio profesional en forma independiente, dicho aporte, es la suma que se imputa al Fondo de Servicios Sociales.

POR ELLO:

Y en uso de las facultades otorgadas por el Art. 26° inc. b) de la Ley N° 786-H (ex Ley 3978 que incluye la Ley 2579 – H, ex 7974).

EL DIRECTORIO ADMINISTRADOR DEL SISTEMA PREVISIONAL Y SOCIAL
DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO

CON APROBACION DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CELEBRADA EL DIA 12/10/2019

RESUELVE

Artículo 1°: Fijar los importes de aportes mensuales correspondientes a cada categoría del Sistema Previsional y Social, y su asignación a los diferentes Fondos, de acuerdo a lo detallado en Anexo “A”, con vigencia a partir del 01 de Enero y del 01 de Julio respectivamente del año 2021.

Artículo 2°: Establecer que los importes transferidos por el Consejo, de acuerdo a lo establecido en la Resolución del Consejo Directivo; consistente en 1.75 puntos de los 8 puntos de la retención sobre honorarios establecida en el Art. 42 de la Ley 347 –C (ex Art 41 Ley N° 2349), con vigencia desde el 01 de Enero de 2020, se registrarán en cuenta separada de los aportes mensuales, como ingresos pertenecientes al profesional que certificó el trabajo y se imputarán a los diferentes fondos en los porcentajes asignados a la Categoría “C” de aportes. Estas sumas no sustituyen la obligatoriedad del aporte mensual.

Artículo 3°: Fijar el aporte mensual a realizar por los Beneficiarios Previsionales que no continúan con el ejercicio de la profesión en forma independiente y con imputación al Fondo de Servicios Sociales la suma de \$190,00 para el primer semestre y la suma de \$247,00 para el segundo semestre del año 2021 respectivamente.

Artículo 4°: Refrenden la presente el Presidente, Secretario y Tesorero del SIPRES.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese al Consejo Directivo, publíquese y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 26/2020

Cr. Guerra Omar
Tesorero

Cr. San Cristóbal Alfredo
Secretario

Cr. Martínez Joaquín
Presidente

ANEXO A – RESOLUCIÓN N° 26/2020

CUOTA AÑO 2021 1º SEMESTRE					
CATEGORIAS	Aportes Capitalización Individual	Aportes Fondo Compensador	Aportes Servicios Sociales	Aportes Gastos Administrativos	VALOR CUOTA
<u>CATEGORIA GENERAL:</u>					
TIPO A	1.605,00	480,00	190,00	575,00	2.850,00
TIPO B	2.405,00	480,00	190,00	575,00	3.650,00
TIPO C	3.945,00	480,00	190,00	575,00	5.190,00
<u>CATEGORIA ESPECIAL:</u>					
UNICA	1.240,00	480,00	190,00	575,00	2.485,00

CUOTA AÑO 2021 2º SEMESTRE					
CATEGORIAS	Aportes Capitalización Individual	Aportes Fondo Compensador	Aportes Servicios Sociales	Aportes Gastos Administrativos	VALOR CUOTA
<u>CATEGORIA GENERAL:</u>					
TIPO A	1.882,00	624,00	247,00	747,00	3.500,00
TIPO B	3.132,00	624,00	247,00	747,00	4.750,00
TIPO C	5.132,00	624,00	247,00	747,00	6.750,00
<u>CATEGORIA ESPECIAL:</u>					
UNICA	1.432,00	624,00	247,00	747,00	3.050,00